

MORTEROS INDUSTRIALES, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

214° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original **está inscrito en el Tomo 13-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 17 correspondiente año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52489

ESTE FOLIO PERTENECE A:

MORTEROS INDUSTRIALES, C.A

Número de expediente: 454-52489

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- Su Despacho.- Quien suscribe RANGEL JOSE PEÑA VENEGAS, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.130.803, debidamente facultado en la cláusula DECIMA NOVENA, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil MORTEROS INDUSTRIALES, C.A., ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. RANGEL JOSE PEÑA VENEGAS REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 166° Viernes 11 de Abril de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 13 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 36048.86 Según Planilla RM No. 45400234980. La identificación se efectuó así: Rangel Jose Peña Venegas C.I: V-11130803 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: MORTEROS INDUSTRIALES, C.A Número de expediente: 454-52489 CONST Nosotros, RANGEL JOSE PEÑA VENEGAS, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.130.803, de este domicilio y MARIA GABRIELA PANNACCI CASTELLANOS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.782.813, de este domicilio, hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se registrará bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma PRIMERA: La Sociedad se denominará MORTEROS INDUSTRIALES, C.A. pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad. SEGUNDA: El domicilio fiscal de la empresa está ubicado en el Sector Puente Blanco, Galpón Morteros Industriales, Parroquia La Paz, Municipio Pampán, estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos, dependencias en todo el territorio nacional y fuera de éste. La duración de la Sociedad será de veinte (20) años a partir de la inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la terminación de este término se convocará una asamblea para decidir la prorroga o liquidación de la misma con el cumplimiento de los trámites legales - TERCERA: La compañía tiene por objeto la fabricación, venta, distribución, comercialización, y transporte de pego o mortero industriales adhesivos, utilizados para pegar baldosas, cerámicas o similares, a granel o envasado, pinturas a base de agua o esmaltes, prefabricados de todo tipo de losas y con figuras ornamentales, alquiler de encofrados, andamios, y maquinaria liviana y pesada para la construcción, también podrá dedicarse a la compra de solventes, selladores, arena sílicea, cemento, aditivos, y toda la materia prima necesaria para la fabricación de pego o mortero industrial adhesivo y de pinturas, lo que conlleva al manejo de sustancias químicas controladas requeridas para llevar a cabo el objeto de la empresa contenidas en el régimen legal N° 4. 7, 21 del Arancel de Aduanas, referido a sustancias químicas controladas por el Registro Nacional Unico de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), y Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), y sustancias químicas no controladas; y en fin, podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexa con el objeto aquí establecido. CUARTA: El Capital Social de la Sociedad será de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.500.000,00) dividido en CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00), dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución anexo. El socio RANGEL JOSE PEÑA VENEGAS, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00), para un monto total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 750.000,00) el cual representa el 50% del Capital Social; la Socia MARIA GABRIELA PANNACCI CASTELLANOS, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00), para un monto total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 750.000,00) el cual representa el 50% del Capital Social. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito QUINTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella.- Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad. SEXTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevara en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea

General de Accionistas.- SEPTIMA: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el Presidente como el Vicepresidente, depositarán una (01) acción cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente.- OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente, actuando en forma conjunta tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie, representándola legalmente antes los objetos públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones d) Realizar la gestión diaria de los negocios, e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social, enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades: 1) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; n) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional o fuera de este, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad. q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo - NOVENA: El Presidente y Vicepresidente, para otorgar avales o fianzas de la Sociedad deberán hacerlo en forma conjunta para que sean válidas.- DECIMA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año, en cualquier día del mes de Marzo que fije la Asamblea, La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevara, debidamente firmado por los socios concurrentes.- DECIMA PRIMERA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio, Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en ésta así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente.- DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre del año en curso.- DECIMA QUINTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEXTA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de tres (03) años en su cargo. DECIMA SEPTIMA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE al ciudadano: RANGEL JOSE PEÑA VENEGAS, antes identificado para el cargo de VICEPRESIDENTE a la ciudadana MARIA GABRIELA PANNACCI CASTELLANOS, antes identificada. DECIMA OCTAVA: Se designa para el cargo de COMISARIO al Licenciado JULIO CESAR BETANCOURT VILORIA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 9.317.286, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Trujillo bajo el C.P.C. N° 13.205. DECIMA NOVENA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en el Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente al Ciudadano RANGEL JOSE PEÑA VENEGAS, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.130.803, para que proceda a la inscripción y registro de la sociedad ante el Registro Mercantil. RANGEL JOSE PEÑA VENEGAS MARIA GABRIELA PANNACCI CASTELLANOS Viernes 11 de Abril de 2025, (FDOS.) Rangel Jose Peña Venegas C.I: V-11130803 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.2.152** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA